

REGLAMENTO INTERNO

**de la Residencia Universitaria Femenina
“Ntra. Sra. de Los Remedios”**



TOLEDO

ÍNDICE

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1: PROYECTO EDUCATIVO DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1 Sobre las normas de la Residencia
- 2.2 Iniciativas de las residentes.
- 2.3 Información a los padres o tutores.
- 2.4 Normas de urbanidad, convivencia y respeto mutuo.
- 2.5 Consumo o tenencia de bebidas alcohólicas o drogas.

ARTÍCULO 3: SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

- 3.1 Estructura y organización
- 3.2 Funcionamiento de la Residencia
- 3.3 Participación obligatoria en actividades

ARTÍCULO 4: DE LAS RESIDENTES

- 4.1 Derechos de las residentes
- 4.2 Deberes de las residentes

ARTÍCULO 5: ESTANCIAS Y SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

- 5.1 Normas generales
 - 5.1.1 Distribución
 - 5.1.2 Uso adecuado de instalaciones y servicios
 - 5.1.3 Muebles y enseres
 - 5.1.4 Silencio
 - 5.1.5 Orden e higiene
 - 5.1.6 Responsabilidad
- 5.2 Zonas de uso común
- 5.3 Recepción
- 5.4 Comedor
- 5.5 Salas de televisión
- 5.6 Salas de estudio

- 5.7 Área internet - wifi
- 5.8 Habitaciones
- 5.9 Actividades de formación complementaria
- 5.10 Capellanía y Dirección Espiritual
- 5.11 Otros servicios adicionales
 - 5.12.1 *Offices* (cocina, microondas, teléfono, lavandería)
 - 5.12.2 Tendedero
 - 5.12.3 Terrazas
 - 5.12.4 Calefacción por suelo radiante

ARTÍCULO 6: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

- 6.1 Aspectos generales
 - 6.1.1 Finalidad
 - 6.1.2 Tipos de faltas
 - 6.1.3 Tramitación del expediente disciplinario
 - 6.1.4 Parte de incidencias
 - 6.1.5 Responsables
- 6.2 Faltas
 - 6.2.1 Faltas leves
 - 6.2.2 Faltas graves
 - 6.2.3 Faltas muy graves
- 6.3 Sanciones

ARTÍCULO 7: DE LA ADMISIÓN Y RENOVACIÓN DE PLAZAS

- 7.1 Sobre la admisión de nuevas residentes
- 7.2 Sobre la renovación de la condición de residente
- 7.3 Abandono de la Residencia

ARTÍCULO 8: RÉGIMEN ECONÓMICO

- 8.1 Abono del importe de la plaza
- 8.2 Demora en el pago
- 8.3 Condiciones económicas
- 8.4 La fianza

ARTÍCULO 9: RESIDENTES NO HABITUALES

**REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA
UNIVERSITARIA
NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
(Antiguo Colegio de Doncellas Nobles – Toledo)**

PREÁMBULO

El antiguo Colegio de Doncellas Nobles, fundado por el Cardenal Arzobispo de Toledo Juan Martínez Siliceo en 1551 (siglo XVI), fue el primer colegio femenino de Europa donde las niñas y jóvenes procedentes del territorio de la jurisdicción eclesiástica de la Archidiócesis de Toledo recibían una esmerada educación humana y cristiana, según los criterios de la época.

Para mantener el espíritu fundacional, el Patronazgo del Colegio – conformado por el Arzobispado de Toledo y el Patrimonio Nacional en cuanto organismo que representa los derechos correspondientes al Patronazgo Real – reformuló sus Estatutos originales y acondicionó las instalaciones del Colegio, transformándolo en la Residencia Universitaria Nuestra Señora de los Remedios.

Actualmente, la dirección de la Residencia está atendida por las Cruzadas de Santa María, Instituto Secular de Derecho Pontificio, cuyo carisma específico es la formación integral de las jóvenes, en un ambiente de alegría, exigencia, espíritu de superación, constancia, reflexión y cultivo de la vida interior.

ARTÍCULO 1: PROYECTO EDUCATIVO DE LA RESIDENCIA

La Residencia Universitaria Nuestra Señora de los Remedios quiere ser un ámbito en el que se fomente y desarrolle la práctica de valores fundamentados en el humanismo cristiano, valores de convivencia, respeto, responsabilidad y participación.

En particular, se pretende formar estudiantes conscientes de que una de sus principales responsabilidades, tanto a nivel personal como social, es el estudio, complementado por una formación integral que las prepare para afrontar oportunamente los retos que va planteado la vida cotidiana.

ARTÍCULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Sobre las normas de la Residencia

- a) El presente Reglamento y otras disposiciones complementarias dictadas por la Dirección tienen por finalidad facilitar la vida en común, generando un ambiente agradable y armónico que fomente un clima universitario de estudio, orden, constancia, exigencia, reflexión, generosidad, alegría, espíritu de superación, sano esparcimiento, amistad y responsabilidad, en el que participe cada una de las residentes, según sus

capacidades y disposiciones personales. Para lograr este objetivo es indispensable que las residentes conozcan, asuman y cumplan estas normas de convivencia.

- b) Las estudiantes que acepten la plaza en esta Residencia, deberán manifestar de forma expresa su intención de contribuir a crear un buen ambiente, manteniendo un comportamiento educado en formas, vocabulario y gestos y aceptando las normas contenidas en este Reglamento y otras que señale la Dirección. Para ello, firmará una **Carta-Compromiso** en el momento de la aceptación de la plaza en esta Residencia.
- c) La Dirección se reserva la interpretación de este Reglamento y de las normas complementarias que establezca. Cualquier modificación o enmienda del Reglamento se pondrá en conocimiento de las residentes.

2.2 Iniciativas de las Residentes. Cualquier acción o iniciativa de las residentes que afecte a la vida en común de la Residencia debe ser autorizada por la Dirección.

2.3 Información a los padres o tutores. Los padres o tutores podrán solicitar información sobre el comportamiento habitual, permanencia o salidas nocturnas de sus hijas, además de cualquier información objetiva que se considere oportuna.

2.4 Normas de urbanidad, convivencia y respeto mutuo. Las residentes deberán cuidar las normas sociales básicas de vestido, comportamiento y vocabulario, de acuerdo con el respeto mínimo al personal que atiende la Residencia, a otras residentes y a las autoridades, familiares u otras personas que visiten la Residencia por motivos personales, académicos o culturales.

2.5 Consumo o tenencia de bebidas alcohólicas o drogas. Está expresamente prohibido el consumo o la tenencia en cualquier estancia de la Residencia de bebidas alcohólicas, sin autorización de la Dirección, o de cualquier tipo de drogas o sustancias consideradas ilegales por la legislación vigente. Dichos comportamientos serán sancionados como falta muy grave con la expulsión del Centro.

ARTÍCULO 3: SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

3.1 Estructura y organización

3.1.1 La Dirección de la Residencia está a cargo de miembros del Instituto Secular Cruzadas de Santa María o de las personas que designen para tal misión. Está integrada por la Directora que es la máxima autoridad de la Residencia y el equipo de personas designado por ésta para cumplir el Proyecto Educativo y objetivos que sustentan la creación de la Residencia.

3.1.2 Asimismo, para hacer posible el funcionamiento adecuado de los servicios e instalaciones del edificio, se contará con un personal que atenderá la Recepción, la cocina, el comedor y la limpieza general de la Residencia. Por su parte, las residentes colaborarán con ellas en el desarrollo de sus funciones, principalmente, evitando entorpecer sus actividades y manteniendo en todo momento un trato cordial y respetuoso hacia las mismas.

3.1.3 La Dirección podrá establecer un sistema de Coordinación de Áreas, que estará a cargo de las residentes más antiguas que lo deseen y puedan desempeñar idóneamente este cargo o las que se designen para tal efecto, de acuerdo con el Proyecto Educativo de la Residencia. La aceptación de encargo supone el compromiso por parte de las coordinadoras de colaborar con la creación del buen ambiente, orden y disciplina dentro de la Residencia. La Dirección establecerá las normas complementarias al respecto.

3.2 Funcionamiento de la Residencia

3.2.1 La Residencia estará operativa de septiembre a junio, según el Curso Académico de la Universidad de Castilla-La Mancha. Una vez iniciado el curso, se informará de los periodos vacacionales en los que permanecerá cerrada. Fuera del Curso Académico ordinario, la Dirección podrá brindar alojamiento (por días) a las residentes que así lo soliciten, con las restricciones que considere convenientes.

3.2.2 Según el número de residentes que permanezcan en la Residencia, las estancias y servicios habituales podrán quedar restringidos fuera del periodo académico ordinario. Asimismo, las residentes que permanezcan en este tiempo podrán ser trasladadas de habitación para facilitar la limpieza y el adecuado funcionamiento de la Residencia.

3.3 Cualquier petición de arreglo o reparación de desperfectos en las habitaciones y zonas comunes deberán solicitarlas en Recepción o, directamente a la Dirección de la Residencia. Estas peticiones serán atendidas en la brevedad posible.

3.3 Participación obligatoria en actividades

3.3.1 Será obligatoria la asistencia de las residentes a las siguientes actividades:

- a) Los actos de inauguración del Curso Académico y de inicio de semestre en febrero.
- b) Las reuniones convocadas por la Dirección, que podrán ser de carácter informativo o para revisar aspectos relacionados con la vida de la Residencia.
- c) Las entrevistas periódicas convocadas por la Dirección para evaluar el curso y el desarrollo de la vida en la Residencia. En particular y en general.

3.3.2 Las residentes deberán mantener las normas de cortesía y urbanidad en dichas actividades. Particularmente, asistirán con ropa de calle a los actos, reuniones u actividades de asistencia obligatoria.

3.3.3 La falta de asistencia a estas actividades deberá ser debidamente justificada por la residente.

ARTÍCULO 4: DE LAS RESIDENTES

4.1 Derechos de las residentes. La condición de residentes, una vez efectuado el pago de la mensualidad correspondiente, otorga los siguientes derechos, con las restricciones establecidas en este Reglamento y otras disposiciones establecidas por la Dirección:

- a) Hacer uso de las estancias y servicios que ofrece la Residencia, según las condiciones establecidas al inicio del Curso Académico.
- b) Utilizar de forma privada la habitación, observando las normas mínimas de convivencia y respeto hacia sus compañeras de habitación, procurando siempre respetar su intimidad y vida privada.
- c) Recibir visitas y desarrollar trabajos con personas no residentes en los espacios reservados para tales efectos.
- d) Participar en las actividades de formación complementaria.
- e) Proponer actividades formativas y de sano esparcimiento, tales como: excursiones, viajes, tertulias, vídeo-forum, entre otros.
- f) Otros derechos e iniciativas que se otorguen en el presente Reglamento y otras disposiciones señaladas por la Dirección.

4.2 Deberes de las residentes. Para mantener la condición de residentes es necesario:

- a) Acoger y cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento y las disposiciones complementarias indicadas por la Dirección.
- b) Abonar, dentro de los plazos y condiciones establecidos, la cantidad correspondiente al importe de la plaza.
- c) Hacer uso de forma personal de las habitaciones,

- muebles y enseres que les han sido asignadas.
- d) Mantener una actitud y comportamiento adecuado en las habitaciones y zonas comunes de la Residencia, respetando, en lo posible, los ámbitos de intimidad, privacidad y entretenimiento de las demás.
 - e) Atender sus estudios universitarios con la mayor responsabilidad posible, según el grado de dificultad que presenten.
 - f) Usar adecuadamente los enseres, muebles, objetos, instalaciones y servicios de la Residencia, teniendo un especial cuidado con las áreas, objetos y muebles que tienen un carácter artístico e histórico.

ARTÍCULO 5: ESTANCIAS Y SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

5.1 NORMAS GENERALES

5.1.1 **Distribución.** La Residencia está distribuida en tres áreas:

- a) El recinto histórico y artístico, de acceso restringido. Por el carácter histórico y artístico del edificio se debe tratar con sumo cuidado las zonas de la Residencia que más destacan en este valor y respetar los objetos antiguos que en ellas se encuentran. Está expresamente prohibido fumar dentro de la Residencia excepto en la sala reservada para ello.
- b) La zona de residentes, constituida por el área de habitaciones y las zonas de uso común (pasillos, *offices*, comedor, terraza, Salas de Televisión y Salas de Estudios y demás estancias que indique la Dirección).
- c) Zonas destinadas para otros usos (encuentros culturales y religiosos).

5.1.2 **Uso Adecuado de instalaciones y servicios.** Las residentes harán uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece la Residencia y serán responsables últimas de su correcta utilización. Cualquier daño, menoscabo o deterioro producido en las instalaciones, muebles o enseres de la Residencia deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección o a Recepción. El establecimiento de normas complementarias de uso de los servicios e instalaciones de la Residencia corresponde a la Dirección.

5.1.3 **Muebles y enseres.** Todos los muebles y enseres de la Residencia tienen un lugar concreto al que han sido destinados. Por tanto, no se trasladarán ni cogerán, para uso propio o ajeno, elementos de la Residencia (lámparas, flexos, tendederos, sillas, mesas, cafeteras, colchones, mantas, decoración, tabla de planchar, entre otros) sin autorización expresa de la Dirección.

5.1.4 **SILENCIO.** Desde las **23 horas** hasta las **8 horas** del día siguiente las residentes respetarán **RIGUROSAMENTE** el SILENCIO en la Residencia y, en especial, en los **pasillos**,

escaleras y zona de habitaciones. En estos lugares y en las Salas de Estudio, terraza y Salas de se evitará cualquier comportamiento o ruido que pueda alterar el silencio al exterior, perjudicando el estudio o descanso de otras residentes. En concreto:

- a) Las conversaciones telefónicas mantenidas en los pasillos, claustro y habitaciones se tendrán en un tono de voz bajo que respete el descanso de las demás.
- b) La televisión deberá mantener un volumen bajo moderado.
- c) Se cerrarán las puertas con cuidado (usando la manija), evitando dar golpes estrepitosos o bruscos.

Excepcionalmente, fuera de la zona de habitaciones, la Dirección podrá autorizar la realización de alguna actividad, siempre que no se altere el orden y descanso de las demás.

5.1.5 **Orden e higiene.** Se deberá cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia, tanto en la habitación como en los espacios comunes, particularmente en las Salas de Televisión, de estudio, la terraza y los *offices*. Para ello existe un espacio en cada habitación y en cada planta con material de limpieza, a disposición de las Residentes.

5.1.6 **Responsabilidad.** La Residencia no se responsabiliza por la pérdida, sustracción, daño o deterioro de objetos personales tenidos en las habitaciones o en las zonas de uso común.

5.2 ZONAS DE USO COMÚN

5.2.1 Las estancias de uso común de la Residencia son lugares públicos abiertos para todas y cada una de las residentes y otras personas autorizadas por la Dirección no-residentes habitualmente en la misma; por ello, se deberán observar las normas de urbanidad y corrección oportunas. Particularmente:

- a) **Vestido.** Las residentes acudirán y permanecerán en cualquier área de uso común con ropa de calle hasta las 23 horas. A partir de esta hora, se permite el uso de pijamas o ropa similar.
- b) **Respeto.** Evitarán el empleo de gestos, actitudes y vocabulario ofensivo o soez.
- c) No podrán disponer de los muebles y enseres de las áreas comunes para uso propio o ajeno.

5.2.2 Se consideran estancias de uso común: los pasillos, las Salas de Televisión y de estudio, el comedor y los *offices*. Estas áreas serán objeto de especial cuidado por las residentes.

5.2.3 No se podrá realizar en estas zonas una actividad diferente a aquella para las que están destinadas, salvo que exista autorización expresa de la Dirección.

5.2.4 Las zonas de uso común, especialmente, los *offices*, las Salas de Televisión y estudio, deberán mantenerse siempre en orden y, durante el día y la noche, libres de efectos personales para permitir su limpieza y uso por el resto de residentes. La Dirección se reserva el derecho de recogida y tirada de objetos personales (libros, revistas, apuntes, menaje, comida, ordenadores, reproductores de vídeo o sonido, estuches, maquillaje, etc.) que permanezcan de forma habitual o reiterada en dichas zonas comunes.

5.3 RECEPCIÓN

5.3.1. El horario de Recepción será:

Apertura: De lunes a viernes a las 8:00 h.
Sábados, domingos y festivos a las 9:00 h.

Cierre: De domingo a miércoles a las 23:00 h.
Jueves, viernes y sábados se abre a una hora concreta determinada por Dirección.

5.3.2. Las residentes sólo podrán recibir visitas de 9:00 a 21:00 horas, que deberán identificarse debidamente al entrar en la Residencia y podrán permanecer en las zonas que le indique el personal.

5.3.3. Las visitas (mujeres) podrán acceder a la zona de residentes siempre que lo notifiquen a la Dirección, acompañadas en todo momento de la residente a quien visitan. En ningún caso podrán acceder hombres a la zona de Residentes, sin consentimiento de la Dirección.

5.3.6. Todas las residentes que se ausenten durante los fines de semana o durante otras fechas deberán anotarse en los ficheros que se pongan para el caso en la Recepción. Igualmente, deberán apuntarse las que hagan salidas nocturnas hasta una hora concreta o toda la noche.

5.4 COMEDOR

5.4.1 El servicio de comedor ofrecerá todos los días desayuno, comida y cena, excepto la cena de los domingos y festivos. La Residencia no servirá menús específicos, salvo en aquellos casos que, como consecuencia de enfermedad y por prescripción médica, sea necesario preparar una dieta especial, siempre que haya sido notificada a la Dirección al momento de solicitar la plaza y no altere el desempeño habitual de las funciones del personal encargado.

5.4.2 El desayuno y la comida funcionarán como autoservicio y con los siguientes horarios:

De lunes a viernes:

- Desayuno, de 7:00 a 9:00 h.
- Comida, de 13:30 a 15:00 h.
- Cena, a las 21:00h.

Fines de semana y festivos:

- Desayuno, de 9:00 h. a 10:30 h.
- Comida, a las 14:00 h.
- Cena, a las 21:00 h.

5.4.3 Fuera de estos horarios no se servirán comidas o cenas, a no ser por motivos académicos justificados y con previa autorización de la Dirección.

5.4.4 Si alguna residente necesita bocadillo para la comida, debe avisarlo en cocina el día anterior antes de las 21:30 h. Habrá un lugar visible en el comedor donde se apuntarán estas peticiones.

5.4.5 No está permitido sacar comida y enseres (saleros, cubiertos, vajillas, platos y/o vasos, etc.) del comedor, sin autorización previa de la Dirección. Deberán acudir al comedor en ropa de calle y debidamente aseadas.

5.4.6 Las residentes colaborarán con el personal de cocina dejando los restos de comida y los utensilios usados donde les sea indicado.

5.5 SALAS DE TELEVISIÓN

5.5.1 Las Salas de Televisión son de uso exclusivo de las residentes y están divididas en:

- Sala de no fumadoras.
- Sala de fumadoras, utilizando siempre los ceniceros. No está permitido fumar fuera de este espacio.

5.5.2 Las residentes que se encuentren utilizando estas estancias serán responsables directas del orden, ruido y limpieza. En concreto, deberán tener especial cuidado en mantener un ambiente adecuado y armónico que respete el descanso o estudio de las demás residentes.

5.5.3 La Dirección establecerá el horario de apertura y cierre de estas estancias.

5.5.4 Por razones de higiene, está prohibido comer o cenar en estas salas.

5.6 SALAS DE ESTUDIO

5.6.1 Se dispone de tres Salas de Estudio para las residentes que prefieran estudiar fuera de la habitación.

5.6.2 En estas estancias se guardará el **SILENCIO de manera PERMANENTE**. En concreto, están prohibidas las tertulias, reuniones, uso de música sin auriculares y otras conductas que

alteren el clima de estudio.

5.6.3 Por razones de higiene, está prohibido comer o cenar en estas salas.

5.6.4 La Dirección establecerá el horario de apertura y cierre de estas salas.

5.7 ÁREA INTERNET - WiFi

La Residencia cuenta con un servicio gratuito de internet – WiFi, distribuido por las distintas zonas de la Residencia.

5.8 HABITACIONES

5.8.1 Las habitaciones son el ambiente de privacidad donde cada una de las residentes refleja su personalidad, actitudes, inclinaciones e intereses personales, académicos y culturales. Por tanto, es importante crear en ellas y sus alrededores la comodidad necesaria e indispensable para los tiempos de estudio, sano esparcimiento y descanso.

5.8.2 Las habitaciones son de uso exclusivo de las residentes a las que se les han asignado. No podrán acceder a ella otras personas, salvo autorización expresa de la residente o la Dirección.

5.8.3 La habitación deberá permanecer siempre cerrada. La llave se podrá dejar en Recepción al salir. La Residencia no se responsabiliza de la sustracción o falta de objetos ni dinero en las habitaciones.

5.8.4 Las habitaciones están equipadas con los enseres y muebles necesarios. No puede cambiarse ningún objeto de sitio o de habitación. En todo caso, cualquier modificación debe ser debidamente autorizada por la Dirección.

5.8.5 Las residentes deberán cuidar las habitaciones asignadas, debiendo comunicar en Recepción las averías y desperfectos que se observen.

5.8.6 Se pueden tener tabloncillos o corchos en las habitaciones para poner fotografías, horarios, notas, etc... No se podrá colocar, pegar o pinchar en las paredes o puertas (armarios, baños o habitaciones) nada que produzca un deterioro en las mismas, ya sea en la pintura o en el material de fabricación. Cualquier daño o desperfecto será responsabilidad directa de las residentes que las ocupan.

5.8.7 Por razones de seguridad, ante el riesgo a superar la potencia de la red eléctrica, no se podrá instalar ni usar aparatos eléctricos, tales como: neveras, televisores o microondas en las habitaciones. Se podrán usar calefactores, impresoras o aparatos similares con consentimiento de la Dirección. De igual forma, se prohíbe el uso de cualquier

objeto que produzca llamas. Se retirarán de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos en este apartado.

5.8.8 Por razones de higiene, no se comerá en las habitaciones; tampoco se tendrá comida perecedera (fruta, embutidos, comida orgánica, entre otros) ni se tirarán restos orgánicos en las papeleras. Para todo ello está habilitado el *office* correspondiente.

5.8.9 La limpieza y el orden en las habitaciones es responsabilidad exclusiva de las residentes, repartiendo la tarea como consideren oportuno entre las que comparten la habitación. Para ello dispondrán en sus habitaciones del material correspondiente y de un líquido limpiador que se les repondrá cuando sea necesario.

5.8.10 No se podrá colocar ningún tipo de objeto en el exterior de las ventanas o balcones de las habitaciones, salvo autorización expresa de la Dirección. Se podrán adherir carteles u objetos a las puertas exteriores de la habitación, siempre que exista consentimiento de la Dirección y se adecuen al Proyecto Educativo de la Residencia.

5.8.11 Una vez concluido el Curso Académico, las residentes desalojarán y dejarán limpias completamente las habitaciones asignadas. Asimismo, avisarán de cualquier desperfecto ocasionado o encontrado y dejarán la llave en Recepción.

5.8.12 **La Dirección, siempre que lo considere oportuno, podrá acceder a las habitaciones.**

5.9 SERVICIOS ADICIONALES

5.9.1 OFFICES

5.9.1.1 Cada planta de habitaciones dispone de un *office*, habilitado para almacenar alimentos y facilitar a las residentes algunos enseres de uso cotidiano.

5.9.1.2 Cada residente se compromete a mantener limpio aquello de lo que hace uso en el *office*. Para ello, contará con el material de limpieza necesario en esta área.

5.9.1.3 El horario de apertura y cierre de los *offices* será establecido por la Dirección. Se podrá restringir el acceso a estas estancias por incumplimiento de las normas de uso.

5.9.1.4 Tiene las siguientes prestaciones:

- a) **Frigorífico.** Una vez al mes, previo aviso, se hará limpieza y se retirará todo lo que se encuentre en el interior. En periodos de vacaciones debe dejarse vacío para que se pueda limpiar con mayor profundidad. Durante los periodos lectivos las propias residentes lo mantendrán limpio.
- b) **Cafetera.** Al terminar de usarla, se dejará limpia y lista para ser utilizada por otras residentes.

- c) **Cocina eléctrica, microondas y enseres de cocina.** Las residentes deberán utilizar estos servicios con cuidado y dejarán todo recogido y limpio, una vez concluido su uso, para que estén a disposición de otras residentes que lo necesiten. Asimismo, se cuidará de no utilizar enseres u objetos que puedan perjudicar su adecuado funcionamiento.
- d) **Lavadora.** Funcionan bajo la modalidad de autoservicio, mediante fichas que venderá el personal de la Residencia.
- e) **Tabla para planchar,** que deberá permanecer siempre en el *office*.
- f) **Armarios,** que serán asignados por habitaciones a inicio de curso y deberán mantenerse ordenados y limpios.
- g) **Mesa y sillas.** No se moverán del *office* y se mantendrán limpias y listas para ser utilizado por otras residentes.

5.12.2 TENEDERO. Se acondicionará un espacio con tendederos propiedad de la Residencia. No podrán ser trasladados a las habitaciones ni usados fuera de esta área sin consentimiento de la Dirección.

5.12.3 TERRAZAS. La Dirección regulará el uso de las terrazas así como su horario de apertura y cierre. Se podrá restringir el acceso a estas zonas por incumplimiento de las normas de uso u otros motivos justificados por la Dirección.

5.12.4 CALEFACCIÓN POR SUELO RADIANTE. Permanecerá encendida durante los meses de otoño e invierno y siempre que la Residencia esté en total funcionamiento.

5.10 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

5.10.1 En la Residencia se desarrollarán actividades juveniles culturales, religiosas, formativas y recreativas, promoviendo la participación de las residentes. Se cuenta con la colaboración de las residentes para proponer excursiones, temas y centros de interés, así como otro tipo de actividades formativas.

5.10.2 Se expondrá la información sobre estas actividades y detalles sobre las mismas en los tabloneros de anuncios para que todas las residentes estén informadas y puedan acceder a ellas. Se podrá invitar a participar en dichas actividades a chicas no residentes, contando con el permiso de la Dirección.

5.10.3 Se podrá no admitir o separar de estas actividades a las residentes que presenten un comportamiento inadecuado a criterio de la responsable de la actividad.

5.11 CAPELLANÍA Y DIRECCIÓN ESPIRITUAL

5.11.1 Las residentes que lo deseen podrán contar con la atención espiritual y humana debida, conforme a los valores cristianos.

5.11.2 El Arzobispado de Toledo ha designado un Sacerdote – Capellán de la Residencia que podrá administrar los Sacramentos y atender las necesidades espirituales de las residentes.

ARTÍCULO 6: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

6.1 Aspectos generales

6.1.1 Finalidad. El régimen disciplinario de la Residencia tiene por finalidad garantizar un ambiente armónico y agradable de convivencia que se fundamente en la amistad y el respeto mutuo. Asimismo, pretender velar por el respeto de la dignidad de cada residente y del personal que atiende la Residencia, y sus derechos fundamentales reconocidos por la normativa vigente, tales como: intimidad, integridad física y psíquica, honor, reputación, libre desenvolvimiento de la personalidad, entre otros.

6.1.2 Tipos de faltas. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves. Su graduación será determinada por la Dirección en cada caso, atendiendo a la intencionalidad implícita o explícita de la(s) residente(s) y el perjuicio potencial o real ocasionado.

6.1.3 Tramitación del expediente disciplinario. La apertura del expediente disciplinario y su resolución corresponden a la Dirección. Se tramitará de manera reservada intentando en todo momento salvaguardar los derechos a la intimidad, honor y reputación de la(s) residente(s) implicadas. En todo caso, se dará audiencia a la(s) residente(s) implicada(s) y se le(s) notificará personalmente de las medidas que se vayan adoptando en el curso del proceso, hasta la resolución final.

6.1.4 Parte de incidencias. Cada residente tendrá un parte de incidencias personal donde se dejará constancia de las faltas cometidas individual o colectivamente, que acompañará a su expediente personal. Estas faltas prescribirán un año después de finalizado el Curso Académico en el que se produjeron.

6.1.5 Responsables. Serán responsables de las faltas cometidas la(s) residente(s) que las ejecuten y quienes les hayan prestado su ayuda o las encubran. Si se trata de un espacio común (Salas de Televisión, estudio, ordenadores, pasillos, etc.), la responsabilidad se imputará a todas las que se encuentren en ella al momento de la comisión de la falta, salvo prueba en contrario.

6.2 Faltas

6.2.1 Se consideran **faltas leves:**

- a) Comportamientos que impidan o perjudiquen injustificadamente el orden y normal desarrollo de las actividades de la Residencia.

- b) No cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones que señaladas por la Dirección; en particular, las normas relacionadas con el uso de las estancias y servicios que presta la Residencia. En especial, se considerarán las siguientes conductas:
- i. La pérdida reiterada de la llave de la habitación, sin perjuicio de los costes derivados de su pérdida.
 - ii. Falta ocasional de orden e higiene en la habitación.
 - iii. Tener comida perecedera y animales en la habitación.
 - iv. No apuntarse en las listas de salidas nocturnas y fin de semana, perjudicando la recta organización de los servicios de Recepción y comedor, según corresponda, que presta la Residencia.
 - v. La falta de respeto de las normas mínimas de urbanidad y convivencia, manifestada mediante acciones o empleo de gestos, palabras o actitudes, que afecte a las personas, residentes o no, que se encuentren en la Residencia.
 - vi. Acudir al comedor en pijama o ropa similar.
 - vii. Sacar utensilios o enseres del comedor, tales como: platos, cuencos, cubiertos, entre otros.
 - viii. Cerrar habitualmente las puertas (habitación, baño, armario) de forma estrepitosa.
 - ix. Trasladar, cambiar de lugar o apropiarse, para uso propio o ajeno, de objetos, muebles u otros enseres de la Residencia asignados en un lugar concreto, tales como: lámparas, tendederos, sillas, cafeteras, mesas, colchones, mantas, entre otros.
 - x. No cuidar el silencio a partir de las 23 horas en las zonas de habitaciones y áreas comunes, particularmente en los pasillos y Salas de Televisión y estudio.
 - xi. Mantener el volumen de la televisión y otros reproductores de vídeo y sonido, especialmente por la noche, por encima de lo permitido (volumen medio-bajo en el caso de la televisión y el uso de música con auriculares).
 - xii. No cuidar el silencio permanentemente en las Salas de Estudio.
 - xiii. Dejar las luces de las habitaciones encendidas.
 - xiv. No cuidar la higiene del *office* una vez concluido su uso: dejar sucios la mesa, cafetera, microondas, u otros objetos.
- ii. La organización o participación en actos o iniciativas que afectan la vida de la Residencia y no cuentan con la autorización de la Dirección.
 - iii. Alojarse, hacer ingresar y/o permanecer en la Residencia a personas no autorizadas.
 - iv. No respetar el horario del comedor, Recepción y visitas.
 - v. Falta habitual de orden e higiene en la habitación.
 - vi. Tener habitualmente comida perecedera en la habitación.
 - vii. Mantener comportamientos (gestos, palabras, actitudes) que perturben la convivencia y el respeto entre residentes y con la Dirección.
 - viii. La complicidad y el encubrimiento de las faltas graves y muy graves de otros residentes.
 - ix. Usar las instalaciones y servicios de la Residencia para fines que atenten contra los valores cristianos y las buenas costumbres.
 - x. Entorpecer el desarrollo normal de las funciones y encargos que desempeñan el personal de la Residencia y las personas designadas por la Dirección.

6.2.3 Se consideran faltas **muy graves**:

6.2.2 Se consideran **faltas graves**:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - b) La reincidencia habitual, intencionada o no, en el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, especialmente las relacionadas con el uso de las estancias y servicios que presta la Residencia. En particular, se tendrá en consideración lo siguiente:
 - i. Fumar o encender fuego de cualquier naturaleza en cualquier lugar de la Residencia que no sean las zonas habilitadas para tal efecto.
- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
 - b) El incumplimiento intencionado, habitual o no, de las normas establecidas en el presente Reglamento, especialmente las relacionadas con el uso de las estancias y servicios que presta la Residencia. Particularmente, se tendrá en consideración lo siguiente:
 - i. La intimidación implícita o explícita, los insultos, amenazas, agresión física o psíquica a las residentes o al personal de la Residencia.
 - ii. La organización o participación en actos o iniciativas que alteren gravemente la vida de la Residencia.
 - iii. Alojarse, hacer ingresar y/o permanecer en zonas de uso exclusivo de residentes a hombres.
 - iv. Cualquier menoscabo, daño o deterioro de los muebles, enseres, objetos e instalaciones de valor artístico e histórico de la Residencia.
 - v. El hurto o robo de bienes y enseres de la Residencia, de su personal y de las residentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - vi. Infringir sistemáticamente los horarios y el silencio establecidos por el Reglamento y normas complementarias.
 - vii. La inasistencia injustificada a los actos, reuniones o entrevistas de asistencia obligatoria convocados por la Dirección.
 - viii. Provocar, intencionadamente, el deterioro o la destrucción de las instalaciones y servicios que presta la Residencia.
 - ix. El consumo y la tenencia de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes dentro de la Residencia.

6.3 Sanciones

6.3.1 La gravedad de la falta, el perjuicio potencial o efectivo ocasionado y la responsabilidad personal de la(s) residente(s) implicada(s) determinará la sanción aplicable.

6.3.2 Las faltas muy graves serán sancionadas, previa instrucción del expediente disciplinario incoado por la Dirección, con la expulsión inmediata de la Residencia.

6.3.3 Las faltas graves serán sancionadas, previa instrucción del expediente disciplinario incoado por la Dirección, con las siguientes sanciones:

- a) Cierre temporal o definitivo de las salas o zonas comunes donde se cometan las faltas graves o muy graves.
- b) Cese temporal o definitivo del servicio cuyas normas son incumplidas (internet, WiFi, uso de la televisión o DVD, lavadoras, cafeteras, etc.)
- c) Apercibimiento de expulsión.
- d) Expulsión temporal de la Residencia, sin derecho a reclamar la devolución del importe abonado como mensualidad.
- e) Amonestación verbal o escrita, que será registrada en el expediente personal de la(s) residente(s), con aviso a sus padres o tutores.

6.3.4 Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal o escrita que será registrada en el expediente personal de la(s) residente(s).
- b) Cierre temporal de las salas o zonas comunes donde se desarrollan las faltas leves.
- c) Cese temporal de los servicios cuyas normas son incumplidas.

6.3.5 Las faltas que conlleven la posible comisión una infracción civil o penal y/o generen una indemnización por daños y perjuicios, serán sancionadas por la Residencia sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que se consideren oportunas.

6.3.6 En el caso de las Coordinadoras o residentes que desempeñen algún encargo específico, las faltas graves y muy graves pueden implicar, adicionalmente, la pérdida de dicha condición o el cese del encargo.

6.3.7 Las sanciones serán ejecutadas sin perjuicio, de ser el caso, de la obligación de abonar o reparar los daños ocasionados.

ARTÍCULO 7: DE LA ADMISIÓN Y RENOVACIÓN DE PLAZAS

7.1 Sobre la admisión de nuevas residentes

7.1.1 Para ser admitida en la Residencia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener preferentemente la condición de estudiante universitaria según la legislación vigente o tener aprobado el examen de acceso a la Universidad.
- b) Presentar todos los documentos solicitados por la Dirección.
- c) Mantener una entrevista personal con la Dirección.
- d) Respetar la identidad católica de la Residencia, su Proyecto Educativo y los valores que profesa.
- e) Tener buena disposición para participar en la vida de la Residencia: sus actividades, vida de familia y trato cordial y educado con las residentes y el personal de la Residencia.
- f) Conocer, acoger y cumplir el presente Reglamento y las normas establecidas por la Dirección.

7.1.2 La adjudicación de plazas estará a cargo de la Dirección y tendrá en consideración:

- a) La disposición personal de las solicitantes para acoger el Proyecto Educativo de la Residencia.
- b) El rendimiento académico de las solicitantes durante el Bachillerato o la carrera universitaria.

7.2 Sobre la renovación de la condición de residente

7.2.1 La condición de residente se adquiere una vez adjudicada la plaza por la Dirección y dura un año. Por tanto, todas las residentes que deseen continuar el siguiente Curso Académico deberán solicitar por escrito la renovación de la plaza en el tiempo y forma que se indique para tal efecto. La preferencia por una habitación concreta que puedan indicar en su solicitud no tiene carácter vinculante.

7.2.2 Para la permanencia en la Residencia, la Dirección tendrá en consideración, además de la existencia de plazas vacantes, las siguientes aptitudes y actitudes:

- a) La disposición personal para acoger el Proyecto Educativo de la Residencia, los valores que implica y las normas que lo desarrollan.
- b) Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones como estudiantes, que requieren de una dedicación y esfuerzo según la dificultad de los estudios realizados.
- c) Participación activa en generar buen ambiente entre las residentes y con la Dirección. La carencia de buena disposición que favorezca la convivencia pacífica y armónica en la Residencia (quejas o murmuraciones contra otras residentes, el personal o las creencias y valores de esta casa) puede ser determinante para no renovar la plaza solicitada.

- d) Respeto y buena educación, reflejado en el comportamiento (trato, gestos y palabras) mantenido durante el curso anterior.
- e) Participación en la vida de la Residencia: actividades, reuniones, celebraciones, entre otros.

7.3 Abandono de la Residencia. En cualquier caso, el abandono de la Residencia deberá ser comunicado con la mayor antelación posible, implica la pérdida de la condición de residente y no dará lugar a la devolución de la cantidad abonada correspondiente a ese mes. De ser el caso, la fianza cubrirá los gastos ocasionados por dicho evento.

ARTÍCULO 8: RÉGIMEN ECONÓMICO

8.1 Abono del importe de la plaza. El pago del importe de la plaza se hará mensualmente, en los cinco primeros días del mes correspondiente, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que se determine al rellenar la ficha de datos personales.

8.2 Demora en el pago. De producirse un retraso injustificado en el pago, que supere los 30 días naturales contados a partir del vencimiento de la fecha de pago, se podrá perder la condición de residente, reteniendo la fianza en concepto de pago de la mensualidad devengada y no pagada.

8.3 Condiciones económicas. Las condiciones económicas serán establecidas por la Dirección con anterioridad al inicio del Curso Académico correspondiente y deberán ser conocidas por los padres o tutores y residentes antes de aceptar la plaza.

8.4 La fianza

8.4.1 El pago de usos no incluidos en el importe de la plaza, así como los gastos generados por el mal uso, abuso o negligencia en el empleo de elementos, servicios, muebles y enseres de las habitaciones y zonas de uso común de la Residencia serán cubiertos por la fianza, en la cantidad conveniente para su reposición o reparación. En particular, cubrirá la pérdida o deterioro de las llaves, el desperfecto ocasionado por cerrar las puertas de manera brusca, entre otros.

8.4.2 Según normativa vigente y con motivo del pago de la fianza, se revisarán periódicamente las habitaciones, sin previo aviso, estando o no la residente. Al desalojar la habitación, la Dirección comprobará el estado de la misma, incluyendo la pintura, sillas, puertas y otros elementos asignados o usados por la residente.

8.4.3 En todo caso, se informará a la residente la cuantía del daño, la causa de la detracción y la cantidad restante de la fianza. Asimismo, de llegar al límite de la fianza depositada, se solicitará el ingreso de una fianza, según las condiciones establecidas por la Dirección.

8.4.4 La devolución de la fianza se realizará unos días posteriores al abandono definitivo de la Residencia por parte de la residente.

8.4.5 La no ocupación de la plaza adjudicada o su abandono durante el curso, cualquiera que sea el motivo, supone la pérdida de la fianza.

ARTÍCULO 9: RESIDENTES NO HABITUALES

La Dirección podrá permitir el alojamiento de personas que no tengan la calidad de residentes habituales. Su ingreso y permanencia se regirá, principalmente, por lo que disponga la Dirección en cada caso y, supletoriamente, por las normas establecidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias.

Toledo, 24 de junio del 2019

El Hogar es una familia, numerosa pero familia [...]. En ella todos tienen que alumbrar una vida nueva, la vida de comunidad. Esta vida sólo florecerá si cada uno vive, no para sí, sino para los demás. [...] Se consigue educar la constancia del joven si se aprovechan todos los detalles de la vida diaria, para acostumbrarle a contrariar gustos y caprichos. [...] Cuando no sepan ya prescindir de la alegría de darse a los demás, se hacen constantes en la línea del cumplimiento del deber en bien de sus hermanos.”

(P. Tomás Morales, S.J. Forja de Hombres)